

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2015 POR EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS

Cláusula 1.- Objeto

Es objeto de este procedimiento negociado la contratación del alquiler de unas carrozas para la cabalgata de Reyes Magos 2015 por el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante, IMCE), de acuerdo con lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato comprenderá las prestaciones mínimas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, que forman parte del contrato a todos los efectos.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación

Se opta por el sistema de procedimiento negociado con publicidad como forma de adjudicación, al amparo de lo establecido en los art. 173.f y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Cláusula 3.- Presupuesto y financiación

El precio del contrato será el que resulte del ofertado por el adjudicatario del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, de conformidad con el artículo 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

Se señala como tipo máximo de licitación el importe de 91.960,00 €, IVA incluido, cuya base imponible asciende a 76.000,00 € y 15.960,00 € al IVA correspondiente.

Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán exceder de este presupuesto.

La financiación del contrato se efectuará con cargo a la aplicación 338/203.00 del Presupuesto del IMCE. Al amparo de lo dispuesto en la Base 5ª apartado III de las de ejecución del Presupuesto, la tramitación de los expedientes de gasto en materia de contratación podrá iniciarse en el ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar su ejecución y alcanzar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la autorización del compromiso de gasto. Para ello, es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto y, en cualquier caso, el gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ese ejercicio.

Abonos al contratista

Cláusula 4.- Pago del precio del contrato

El pago del precio del contrato se efectuará, una vez terminada la Cabalgata, previa presentación por el contratista de la correspondiente factura, en las condiciones que se especifican en la siguiente cláusula.

Cláusula 5.- Facturación

Las facturas deben ser originales (con sello o firma de la persona, física o jurídica, que facture) expedidas por el contratista, que deberán reunir las prescripciones previstas en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre y en todo caso lo siguiente:

- Emisión al Organismo Autónomo, en la que se contendrá expresamente el CIF y la dirección de éste.
- Identificación del contratista.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Descripción suficiente del gasto que permita identificar el objeto concreto de la factura, contraprestación total, tipo tributario y cuota.

Será necesaria la conformidad de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de la conformidad.

Cláusula 6.- Duración del contrato

El contrato tendrá una duración desde su firma hasta la finalización de la cabalgata.

Cláusula 7.- Revisión de precios

El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en el caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los jornales, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee.

Cláusula 8.- Opción a la licitación

Podrán concurrir, por sí o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

De acuerdo con el art. 54.2 del TRLCSP, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

En caso de que con posterioridad a la adjudicación del contrato el adjudicatario incurra en alguna de las prohibiciones de contratar, se producirá la extinción del contrato.

Cláusula 9.- Uniones de empresarios

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 13.1 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo eso dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Cláusula 10.- Garantías provisional y definitiva

1.- En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

2.- Al amparo de lo establecido en los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, el adjudicatario que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación deberá constituir, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a disposición del IMCE, una garantía por importe del 10 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Tesorería del IMCE. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente, o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

Presentación de ofertas

Cláusula 11.- Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de proposiciones para optar a este procedimiento negociado es de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del procedimiento negociado en el Tablón de Anuncios del IMCE y en el perfil de contratante de la página web www.coruna.es, finalizando a las 13:30 horas.

No obstante, en caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente. Durante este plazo, el expediente podrá ser examinado y retirada copia de este pliego en las oficinas del IMCE, sitas en el edificio Casa Paredes (Avda. La Marina, 18, 15001 A Coruña).

Durante este plazo, el expediente podrá ser examinado y retirada copia de este pliego en las oficinas del IMCE, sitas en la Avda. La Marina, 18 (edificio Casa Paredes), 15001 A Coruña.

Cláusula 12.- Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados de 8:00 a 13:30 horas en el Registro General de Entrada del IMCE, sito en Avda. La Marina, 18 (edificio Casa Paredes), 15001 A Coruña, en mano o por correo, en este caso previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso de que los licitadores presenten sus ofertas en un Registro Público admitido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, diferente al de la Administración contratante (Instituto Municipal Coruña Espectáculos), deberán asimismo, enviar un fax notificando dicha presentación al Registro del IMCE al número 981-189829 en el día que presenten la documentación, con idéntico cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, aunque ésta podrá contener varias soluciones técnicas que no implicarán, en ningún caso, variación en la oferta económica, en caso contrario, será excluido del procedimiento de licitación.

Cláusula 13.- Proposiciones: documentación

1. Sobre A: Declaración responsable

Deberá presentarse una declaración del licitador o de su representante legal, ajustada al siguiente modelo:

D/D.^acon domicilio en.....NIF, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio /en representación de.....(nombre o denominación social, CIF), en relación con la licitación del contrato para el alquiler de carrozas para la cabalgata de Reyes Magos 2015, manifiesta:

- A) Que el licitador reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- B) Que, en caso de que la empresa resulte propuesta como adjudicataria, se compromete a presentar la documentación acreditativa de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del Contrato.

En, a.....de.....20.....

Fdo.:.....

En el supuesto de empresas que concurren en una unión temporal de empresarios, la declaración se ajustará al siguiente modelo:

D/D.^acon domicilio en.....NIF, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio /en representación de.....(nombre o denominación social, CIF), y D/D.^acon domicilio en.....NIF, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio /en representación

de.....(nombre o denominación social, CIF), en relación con la licitación del contrato para el alquiler de carrozas para la cabalgata de Reyes Magos 2015, manifiesta:

- A) Que las empresas reúnen todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- B) Que dichas empresas concurren a la licitación con la intención de constituirse en unión temporal de empresarios, en el porcentaje de participación de cada empresa de, designando como persona o entidad representante o apoderado único a.....
- C) Que, en caso de resultar la unión temporal de empresas propuesta como adjudicataria, se compromete a presentar la documentación acreditativa de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del Contrato, así como a proceder a constituir formalmente la citada unión temporal.

En, a.....de.....20.....

Fdo.:.....

Los licitadores deberán facilitar en sus propuestas una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. Asimismo, deberán facilitar un número de teléfono de contacto y una dirección de correo postal.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario del contrato y sólo él deberá aportar, a requerimiento del IMCE y en los términos previstos en este pliego, la siguiente documentación, que deberá ser enunciada numéricamente en hoja aparte, especificando cada uno de los documentos y su contenido:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no fuera exigible este requisito: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
- Fotocopia del NIF, pasaporte o documento que lo sustituya de la persona que represente a la empresa en este procedimiento.

A-3) Empresas comunitarias

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega)

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado corresponsal o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la que radique el domicilio de la empresa.

2. - Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de origen de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos la regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (art. 146.1.d del TRLCSP).

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España

Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. (art. 55.1 del TRLCSP).

C) Poder

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de su poderdante. Cuando en nombre de una sociedad concorra su representante, deberá justificar igualmente la representación mediante poder.

D) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades y cumplimiento de los deberes tributarios

Declaración responsable establecida en el artículo 146 del TRLCSP de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 60, y de que se halla al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, ajustado al siguiente modelo:

D

Con NIF

y domicilio en

provincia de

calle nº

en nombre propio o en representación de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato para el alquiler de carrozas para la cabalgata de Reyes Magos 2015

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 del TRLCSP.

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

E) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 75 del TRLCSP y la solvencia técnica mediante:

1º. - La relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de los últimos tres años, acreditados mediante certificado del destinatario.

2º. - Compromiso de adscribir a la prestación del servicio o ejecución los medios personales o materiales suficientes para eso (de acuerdo con lo señalado en el art. 64.2 del TRLCSP).

En cualquier caso, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

F) Uniones temporales de empresas

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

G) Declaración de empresas vinculadas

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de éstas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

H) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

Los licitadores deberán facilitar en sus propuestas una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

I) Índice de documentos

Se hará constar, en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos presentados, enunciados por el orden señalado (apartados A, B, C, D, E, F, G, H). Asimismo, se presentará por dicho orden y con separadores la documentación requerida en cada uno de los apartados citados.

2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas"

Contendrá una Memoria comprensiva de la descripción detallada de las carrozas, con el tamaño, diseño, medios y materiales a emplear, dibujos o fotos, y todas las tareas a realizar para la correcta prestación del servicio, que obligará al licitador y formará parte del contrato a todos los efectos. Asimismo, en esta Memoria podrá el licitador incluir cualesquiera otros datos relacionados con el objeto del contrato que considere oportuno incluir para la mejor valoración de su propuesta según los criterios 2 y 3 de la cláusula 17 de este pliego.

Se evitará aportar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o criterios no valorables.

3.- Sobre C: Subtitulado "Oferta económica"

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

D.....

Con NIF.....

y domicilio en.....

provincia de

en nombre propio o en representación de la empresa.....

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato para el alquiler de carrozas para la cabalgata de Reyes Magos 2015, el contenido del cual acepta íntegramente

y se compromete a acatar, formula proposición optando a la adjudicación del contrato por las siguientes condiciones económicas (cumplimentar tabla)

Criterio nº 1 de la cláusula 17	Importe	IVA	Importe total (IVA incluido)
Importe total del alquiler de las carrozas, tal como se describe en las prescripciones técnicas			

Fecha y firma del ofertante".

Cláusula 14.- Documentos: originales y copias

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

Cláusula 15.- Lema a consignar en las proposiciones

En el anverso de los sobres se consignará con claridad el siguiente lema: "Proposición que presenta ... para optar a la licitación para el contrato para el alquiler de carrozas para la cabalgata de Reyes Magos 2015".

Cláusula 16.- Apertura de plicas

Por lo que respecta a la calificación de la documentación administrativa (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP y el art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Una vez calificada la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de la documentación correspondiente a los criterios 2 y 3 de la cláusula 18 contenida en los sobres "B" (Referencias técnicas). La celebración del acto público tendrá lugar en un plazo no superior a siete días hábiles a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres días hábiles, al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

La Mesa valorará los criterios 2 y 3 de la cláusula 17. Para efectuar su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, solicitará informe al técnico que corresponda, para lo cual le remitirá la documentación correspondiente. La Mesa de Contratación dará a conocer a los licitadores las puntuaciones otorgadas a los citados criterios en el acto de apertura de los sobres "C" (Oferta económica).

Se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página web www.coruna.es, la fecha y lugar en que se procederá, en acto público, a la apertura de los sobres "C". La Mesa realizará una propuesta de valoración del criterio de adjudicación 1 de

la cláusula 17 al órgano de contratación, para lo que solicitará informe a la administradora del IMCE o persona que la sustituya, a la que remitirá la documentación correspondiente.

El órgano de contratación requerirá al licitador que obtenga la mayor puntuación en el conjunto de criterios para que aporte la documentación establecida en la cláusula 20 de este pliego.

Antes de las aperturas, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su equipo mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

En el caso de que el empate persista, se propondrá la adjudicación a la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (características estéticas y técnicas de las carrozas) y si continúa el empate, la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 3 (mejoras propuestas). En el caso de que aun así persistiera el empate, se resolverá el mismo mediante sorteo público.

El IMCE tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa (la que obtenga mayor puntuación en el conjunto de criterios), mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con las prescripciones exigidas.

Cláusula 17.- Criterios de valoración

Los criterios para la adjudicación de este procedimiento negociado son los siguientes:

- 1.- Oferta económica:** hasta 10 puntos.
- 2.- Características estéticas y técnicas de las carrozas (diseño, materiales, iluminación...):** hasta 8 puntos.
- 3.- Mejoras propuestas:** hasta 4 puntos.

Criterio 1. - La valoración de las ofertas económica se realizará de la siguiente forma:

La oferta económica más ventajosa para el IMCE que cumpla con las prescripciones técnicas, obtendrá 10 puntos. El resto se puntuarán proporcionalmente, teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = (10 \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando.}$

Criterio 2. - Se valorarán con un máximo de 8 puntos las características estéticas y técnicas de las carrozas, tales como diseño, idoneidad a la temática planteada, línea común entre todas las carrozas, sistema de acceso a las mismas, integración de la seguridad en el diseño, materiales, calidad, iluminación, sistemas de amplificación del sonido, solución planteada al espacio destinado a los figurantes y a la ubicación de los caramelos.

Criterio 3. - Se valorarán, con un máximo de 4 puntos, las siguientes mejoras a las exigencias establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas que no supongan coste adicional para el IMCE:

- Tren/trenes para acompañar la cabalgata (un mínimo de 1 y un máximo de 6). Cada trenecillo deberá estar dotado con 2 ó 3 vagones y con capacidad de ocupación total de 60 plazas. No deberá constar publicidad alguna en ninguno de los mismos: se valorará con un máximo de 1 punto.
- Decoración con luces leds de los trenes que acompañan la cabalgata: se valorará con un máximo de 0,5 puntos.
- Confetti y serpentinas para los figurantes (máximo 1.200) de las carrozas de la Cabalgata de Reyes 2015, indicando las unidades de cada uno de los materiales ofertados como mejora: se valorará con un máximo de 0,10 puntos.
- Decoración ornamental del punto de salida de la Cabalgata de Reyes 2015. No deberá constar publicidad alguna en los elementos decorativos: se valorará con un máximo de 0,5 puntos.
- Bolsa/paquete de regalos para los figurantes de la Cabalgata de Reyes 2015 (hasta un máximo de 1.200). No deberá constar publicidad alguna en las bolsas/paquetes de regalo: se valorará con un máximo de 0,20 puntos.
- Chubasqueros impermeables, transparentes, con capucha, en talla única para los figurantes de la Cabalgata de Reyes 2015 (hasta un máximo de 1.200). No deberá constar publicidad alguna en los chubasqueros: se valorará con un máximo de 0,20 puntos.
- Caramelos (un mínimo de 2.000 Kg. y un máximo de 8.000 Kg.). Los caramelos deberán presentar certificado de fabricación que acredite que se han producido a partir de materias primas que no contienen gluten, y certificación en materia de Calidad y Seguridad Alimentaria. Los caramelos ofertados no deberán incluir ningún tipo de publicidad en su envoltorio: se valorará con un máximo de 1 punto.
- Decoración ornamental, que incluya tres tronos reales, en el hall del Palacio Municipal para el saludo real, los días 2, 3 y 4 de enero de 2015: se valorará con un máximo de 0,5 puntos.

Cláusula 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de altas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de tres días justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación que justifique la valoración y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la originalidad de las prestaciones propuestas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 19.- Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, faculta al IMCE a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como la indemnización por daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante, en caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del TRLCSP.

Cláusula 20.- Requerimiento de documentación al licitador con la oferta económicamente más ventajosa

De acuerdo con el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la citada ley, y de haber constituido la garantía definitiva establecida en la cláusula 10 del presente pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su proposición, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 21.- Adjudicación

Al tratarse de una tramitación anticipada del gasto, no se podrá adjudicar el contrato hasta que no se constate la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2015, quedando condicionado el gasto a dicha circunstancia.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Teniendo en cuenta que la adjudicación no se producirá hasta el comienzo del ejercicio 2015, se publicará un anuncio con la clasificación de las ofertas en el perfil de contratante www.coruna.es.

Las comunicaciones podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la comunicación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días.

Cláusula 22.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo que el adjudicatario solicite su elevación a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cuenta todos los gastos que con tal motivo se originen.

De no poder formalizarse el contrato por culpa del adjudicatario, el IMCE estará en libertad para firmar nuevo contrato, con independencia de las consecuencias previstas en la normativa vigente.

El anuncio de la formalización del contrato se publicará en el *perfil de contratante* www.coruna.es.

Cláusula 23.- Prevención de riesgos laborales

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al IMCE la documentación necesaria para la realización de la coordinación en esta materia, y cumplir con la normativa de seguridad, salud e higiene en el trabajo.

Cláusula 24.- Disposiciones en vigor y deberes laborales

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector, en lo

que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de seguridad social, mutualismo laboral, etc., así como el empleo de personal a través de la oficina de empleo. El IMCE estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.

El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con el IMCE.

Cláusula 25.- Cumplimiento del contrato

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el encargado del IMCE competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

Cláusula 26.- Incumplimiento en la prestación del suministro

Cuando el contratista por causas imputables a éste, hubiere incurrido en cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos de ejecución del contrato, el IMCE podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, conforme al art. 212 del TRLCSP, cuya cuantía será de hasta un 10 % del presupuesto del contrato.

La no realización en plazo del suministro será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en el art. 60.2.e. del TRLCSP.

Disposiciones generales

Cláusula 27.- Residencia fuera del término municipal de A Coruña

En caso de que el adjudicatario tenga su residencia fuera del término municipal de A Coruña, deberá designar, con carácter fijo, una persona en esta localidad que ostente su representación legal para cuanto se relacione con el objeto del contrato.

Cláusula 28.- Modificaciones del contrato

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden, de conformidad con lo establecido en el art. 219 del TRLCSP y en los arts. 105 y siguientes.

De conformidad con el art. 105 apartado segundo, la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

Las modificaciones no previstas en este pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y conforme a lo establecido en el mismo.

Cláusula 29.- Indemnizaciones por causa de la prestación del suministro

Será por cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

El contratista deberá concertar y presentar previamente una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL y DAÑOS con cobertura suficiente para los posibles daños que se puedan ocasionar a las personas o bienes, con motivo de la prestación del servicio.

Cláusula 30.- Causas de resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 224 y 309.

Además, serán causas de resolución todas las actuaciones que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato, o una deficiente gestión de la prestación, además de las siguientes:

- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal del IMCE.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
- Ceder el contrato sin la debida autorización del IMCE.
- Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.

Cláusula 31.- Régimen jurídico

El presente contrato de suministro tiene carácter administrativo especial, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias, y en su caso a la legislación de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución, así como las demás disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos del cual pondrán fin a la vía administrativa y contra éstos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme al dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Administración Local de Galicia y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

A Coruña, 27 de agosto de 2014

Ana María Canosa Camiselle
Técnico de Administración del IMCE